



MANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

**Liberty Seguros S.A.
Ecuador**

“Este documento está disponible en Isolutions cuya versión siempre será la última revisada y aprobada. Las copias físicas son consideradas no controladas”



Version: 3	Manual De Políticas y Procedimientos	Páginas
	Manual de Buen Gobierno Corporativo	Ecuador
Legal compliance	Gestion Legal	15/06/2021
Nombre: Gerencia Legal – Vicepresidencia Legal & Compliance		

Objetivo:

Este manual constituye una guía para el desarrollo de las sesiones de los diferentes Órganos de Gobierno y Comités Regulatorios de la Compañía. Siendo el principal objetivo el plantear el alcance, las obligaciones, su composición, así como otros factores determinantes en la toma de decisiones.

Alcance:

Este manual contiene los procedimientos establecidos normativamente y formará parte de la Estructura Organizacional de Liberty Seguros S.A., siendo de obligatorio cumplimiento.

Políticas y Normas:

Manual de Buen Gobierno Corporativo

CONTENIDO	
CAPÍTULO I	5
EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN LIBERTY SEGUROS S.A.	5
CAPÍTULO II	6
LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	6
1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	6
1.1. Funciones. -	6
1.2. Reuniones. -	6
1.2.1. Quórum y Quórum Especial. -	7
1.2.2. Toma de Decisiones. -	7
1.2.3. Representación. -.....	7
2. LA JUNTA DE DIRECTORIO	8
2.1. Funciones. -	8
2.2. Miembros de la Junta de Directorio. -.....	11
2.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -	11
3. GERENTE GENERAL	11
3.1. Funciones. -.....	12
4. DEL COMITÉ EJECUTIVO	12
4.1. Funciones. -	12
4.2. Miembros. -	13
CAPÍTULO III	14
LOS ÓRGANOS DE CONTROL - COMITÉS REGULATORIOS	14
5. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS	14
5.1. Funciones. -	14
5.2. Miembros. -	15
5.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -	15
6. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS	16
6.1. Funciones. -	16
6.2. Miembros. -	16
6.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -	17
7. COMITÉ DE ÉTICA. -	17
7.1. Funciones. -	17
7.2. Miembros. -	18
7.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -	18

8. COMITÉ DE RETRIBUCIONES. –	19
8.1. Funciones. -	19
8.2. Miembros. –	19
8.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -	20
CAPÍTULO IV	21
OTROS COMITÉS REGULATORIOS	21
9. COMITÉ DE INVERSIONES. –	21
9.1. Funciones. -	21
9.2. Miembros. –	22
9.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. –	22
10. COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA. –	23
10.1. Funciones. -	23
10.2. Miembros. –	24
10.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. –	25

CAPÍTULO I

EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN LIBERTY SEGUROS S.A.

Un buen gobierno corporativo provee los incentivos para proteger los intereses de la compañía y de los accionistas, evalúa la creación de valor y uso eficiente de los recursos brindando transparencia de información.

El Gobierno Corporativo constituye el sistema de control y dirección de Liberty Seguros S.A., bajo los cuales se determinan principios y normas que establecen los estándares elementales para:

- Proteger los derechos de los accionistas y la existencia de un trato equitativo entre ellos;
- Establecer una administración ética y responsable;
- Transparentar la información de la Compañía y recomendar mecanismos de control;
- Regular las relaciones con los grupos de interés;
- Establecer recomendaciones para que el ejercicio de las actividades de la compañía se lleven de una manera correcta, de acuerdo con nuestro Código de Ética institucional

Los principios básicos de responsabilidad social que rigen la gestión empresarial son: cumplimiento de la ley; comportamiento ético; respeto a las preferencias de los grupos de interés; rendición de cuentas; y, transparencia.

Con el propósito de aplicar los principios de transparencia y responsabilidad social, y procurar la actividad de los principios de un Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo con nuestros Estatutos Sociales y a la normativa legal vigente, los órganos de gobierno en Liberty Seguros estará conformado por:

- Junta General de Accionistas
- Junta de Directorio
- Gerente General y
- Comité Ejecutivo

Adicionalmente, la Compañía tendrá órganos de control que está conformado por los Comités Regulatorios, siendo estos:

- Comité de administración integral de riesgos,
- Comité de cumplimiento.
- Comité de ética,
- Comité de retribuciones,
- Comité de auditoría interna y,
- Comité de inversiones

Y, para cumplir con el correcto funcionamiento de su objeto social, la Compañía podrá tener otros comités no regulatorios.

CAPÍTULO II LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Como parte del gobierno de Liberty Seguros S.A., la Junta General de Accionistas es el órgano supremo y, de acuerdo con la normativa vigente, la constituye los accionistas que tengan derecho a concurrir y ejercer su derecho al voto.

La Junta General de Accionistas tendrá poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes para los intereses de la Compañía.

1.1. Funciones. -

La Junta General de Accionistas, además de lo establecido en los Estatutos Sociales de Liberty Seguros S.A. y las leyes vigentes, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Nombrar a los directores principales y suplentes y fijar sus retribuciones.
- Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentaren a la administración y el comisario respecto de los negocios sociales.
- Aprobar la escala de remuneraciones y compensaciones de los empleados, ejecutivos y miembros del Directorio recomendadas por el Comité de Retribuciones.
- Nombrar al auditor interno y al auditor externo de la compañía; y,
- Aprobar los riesgos asumidos por la compañía, la evolución y el perfil de los mismos y su efecto en los niveles patrimoniales y las necesidades de cobertura, así como sobre la implantación y cumplimiento de estrategias, políticas, procesos y procedimientos.

1.2. Reuniones. -

La Junta General de Accionistas puede reunirse de manera: ordinaria, extraordinaria y universal.

La **Junta General Ordinaria** se reunirá por lo menos una vez al año, hasta el 31 de marzo, previa convocatoria y de conformidad con los Estatutos. En caso de no reunirse se comunicará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, indicando el motivo.

La **Junta General Extraordinaria** se reunirá cuando fuere convocada por el Directorio si así lo estima conveniente, o cuando fuera solicitada por los accionistas que al menos representen el veinticinco por ciento del capital pagado expresando por escrito los puntos a tratar, o cuando así lo estime la Ley o Estatutos.

La **Junta General Universal** se reunirá en cualquier tiempo y cualquier lugar, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital pagado.

Los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Las Juntas de Accionistas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos. En todos los casos, se garantizará el derecho de inspección que ostentan los accionistas.

1.2.1. Quórum y Quórum Especial. -

El **quórum** para toda Junta General de Accionistas será de un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado.

Si es que no existe quórum en la primera convocatoria, se realizará una segunda en la que se hará quórum con el número de accionistas presentes y así se expresará en dicha convocatoria. Esta segunda convocatoria debe realizarse en un plazo máximo de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que debió realizarse la primera reunión.

Respecto del **quórum especial**, para que la Junta General de Accionistas decida válidamente cualquier modificación de los estatutos, tal como el aumento o disminución de capital, fusión, entre otras, deberá contar con un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.

En segunda convocatoria podrá constituirse con la tercera parte del capital pagado, lo cual se expresará en dicha convocatoria y, si no existe quórum especial se podrá realizar hasta una tercera convocatoria en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha en que debió realizarse la primera reunión y con el mismo objetivo.

La tercera convocatoria podrá constituirse con el número de accionistas presentes y así se expresará en dicha convocatoria.

1.2.2. Toma de Decisiones. -

La toma de decisiones se realizará con la mayoría de los votos del capital pagado representado en la reunión. Votos blancos o abstenciones se sumarán a la mayoría y, en caso de empate se entenderá que la propuesta fue negada.

1.2.3. Representación. -

Los accionistas pueden hacerse representar mediante carta poder de acuerdo con la Ley y también a través de poderes generales o especiales notariados.

Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su ausencia por la persona que se designe de entre los asistentes. Actuará como Secretario, el Gerente General y, en su ausencia la Junta lo designará de entre los asistentes.

2. LA JUNTA DE DIRECTORIO

La Junta del Directorio de la Liberty Seguros S.A. es el órgano encargado de emitir las políticas y los procesos que permitirán ejecutar las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, así como otras disposiciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas.

Tales objetivos deberán estar vinculados a las políticas de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro, comercialización, desarrollo y operaciones de la compañía, entre otras.

La Junta del Directorio constituirá Comités de carácter consultivo, que tendrán por objeto asesorar a dicho cuerpo en la determinación de la política y estrategia en las materias antes mencionadas. Los mencionados Comités reportarán, directamente o por intermedio del Gerente General, a esta instancia de gobierno corporativo.

2.1. Funciones. -

Además de las funciones establecidas en los Estatutos de Liberty Seguros S.A., la Junta del Directorio deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- Aprobar, revisar y supervisar las estrategias de la compañía, los planes de acción, los presupuestos anuales, la aprobación de los objetivos de corto y largo plazo, y el control y seguimiento mensual de los resultados de la Compañía.
- Asegurar que los altos directivos realicen sus operaciones cotidianas de forma eficaz y oportuna de acuerdo con las estrategias, políticas y procedimientos de la compañía; promoviendo una cultura de administración de riesgos sana, de cumplimiento y un tratamiento justo a los clientes; suministrando información veraz, adecuada y oportuna a los accionistas, incorporando procedimientos adecuados a las mejores prácticas corporativas.
- Definir las políticas, procesos y mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la gestión de los órganos de gobierno de Liberty Seguros S.A.
- Informarse por lo menos en forma trimestral, sobre los riesgos asumidos, la evolución y el perfil de los mismos y su efecto en los niveles patrimoniales y las necesidades de cobertura, así como sobre la implantación y cumplimiento de estrategias, políticas, procesos y procedimientos aprobados por la Junta General de Accionistas.
- Asegurar la participación de los accionistas en las deliberaciones de los asuntos presentados en la Junta General de Accionistas.

- Proponer programas de capacitación dirigidos a elevar el conocimiento de los accionistas dentro de la actividad de la compañía.
- Determinar la forma de evaluar y resolver los conflictos de interés que se presenten entre los accionistas, miembros del Directorio, representantes legales, y administradores.
- Establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure la confidencialidad de la información a la que acceden los accionistas.
- Conocer y aprobar las designaciones de los miembros y las decisiones tomadas en el Comité Ejecutivo, el Comité de Gestión de Riesgos, el Comité de Cumplimiento, el Comité de Ética, el Comité de Retribuciones, el Comité de Inversiones y el Comité de Auditoría Interna, lo cual debe quedar consignado en las respectivas actas.
- Designar a los miembros del Comité de Gestión de Riesgos.
- Aprobar propuestas del Comité de Riesgos en relación con los planes de continuidad del negocio y la estrategia, políticas, procesos y procedimientos de administración de riesgos.
- Establecer los límites específicos apropiados por exposición de cada riesgo, así como la expedición de metodologías, procesos, manuales de funciones y procedimientos para la administración integral de riesgos propuestos por el Comité de Gestión de Riesgos.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y a su respectivo suplente, de conformidad con el perfil y requisitos exigidos para ocupar el cargo, y removerlo de sus funciones cuando existan los méritos para ello.
- Designar a los miembros del Comité de Cumplimiento.
- Ser el responsable exclusivo de la gestión de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Aprobar y emitir las políticas generales para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Aprobar el Código de Ética en relación con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Aprobar el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y sus actualizaciones.

- Aprobar, en enero de cada año, el plan de trabajo anual de la unidad de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, así como el informe de esta unidad correspondiente al año inmediato anterior. El Directorio deberá dar conocimiento de la Junta General de Accionistas estos documentos.
- Aprobar el procedimiento de control y las instancias responsables conformadas con funcionarios de la alta gerencia para la vinculación de clientes que, por sus características, actividades que desempeñan, operaciones que realizan, entre otros, puedan considerarse mayormente expuestos al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Conocer y realizar un seguimiento de las resoluciones adoptadas por el Comité de Cumplimiento, dejando expresa constancia en el acta respectiva.
- Aprobar la adquisición de los recursos técnicos y la contratación de los recursos humanos necesarios para implementar y mantener los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Designar la instancia responsable del diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas, con un valor técnico que vaya en función de la información pública disponible y la mínima solicitada por la ley.
- Determinar las sanciones administrativas internas para quien incumpla los procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, y verificar su cumplimiento.
- Aprobar la metodología general de la matriz de riesgos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos y metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas que presente el Comité de Cumplimiento.
- Conocer todo hecho relevante con relación al acápite sobre el nivel de cumplimiento de la política de retribuciones realizado por el Comité de Retribuciones.
- Aprobar la conformación del Comité de Inversiones.
- Definir las políticas para la administración de riesgos en la gestión de portafolio de inversiones y de las operaciones de tesorería, en coordinación con la Gerencia General y el Comité de Inversiones.
- Adoptar parámetros y límites dentro de los cuales podrían manejarse las inversiones, sobre la base de estudios técnicos y de comportamiento de los mercados.
- Aprobar el Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión de Inversiones.

- Aprobar el reglamento interno de auditoría realizado por el Comité de Auditoría Interna.
- Asegurarse que la auditoría interna verifique la existencia y cumplimiento del esquema de la administración integral de riesgos de la compañía.
- Otras que se detallen en el Estatuto y la normativa legal vigente.

2.2. Miembros de la Junta de Directorio. -

De conformidad con los Estatutos de Liberty Seguros S.A., la Junta del Directorio estará conformada por cinco (5) directores principales y cinco (5) directores suplentes. Los directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de dos (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la idoneidad de los miembros del Directorio.

Los directores principales serán reemplazados por los directores suplentes en caso de ausencia o impedimento temporal de aquellos. En caso de ausencia, renuncia, o impedimento definitivo de uno o más de los directores principales o suplentes, la Junta General de Accionistas elegirá sus reemplazos.

2.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -

El Presidente del Directorio será quien convoque a las reuniones de la Junta de Directorio, por propia iniciativa o a pedido del primer vocal principal.

La Junta de Directorio deberá reunirse al menos seis veces en el año y, para que la constitución del quórum sea válida se requerirá de un número que represente más de la mitad de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los directores concurrentes a la sesión; los votos blancos no se sumarán a la mayoría y, en caso de empate la votación se resolverá en el sentido del voto del Presidente.

Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona que designe el Directorio.

Las Juntas de Directorio podrán realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos.

3. GERENTE GENERAL

El Gerente General será el administrador de la Compañía.

Elegido por el Directorio y con un período de dos años, esta persona ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Compañía, obligándola con su sola firma, con las limitaciones establecidas en los Estatutos.

3.1. Funciones. –

El Gerente General tendrá, entre otras que le otorgan los estatutos y la ley, las siguientes funciones:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
- Presentar un informe anual de la Compañía a la Junta de Directorio y al Comisario
- Otorgar poderes generales, para lo cual deberá contar con la aprobación del Directorio, así como otorgar procuraciones judiciales en nombre de la Compañía, a uno o más abogados.
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General y del Directorio.

4. DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo es un órgano de control y vigilancia de las normas de Buen Gobierno Corporativo propuestas en la legislación y en este Manual.

El Gerente General será el encargado de convocar a este Comité no regulatorio, que dará seguimiento al Plan Estratégico de la compañía y adoptará planes de acción ante dificultades operacionales en beneficio de la Compañía.

4.1. Funciones. -

El Comité Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Monitorear los resultados de la operación a través de indicadores de ventas, del mercado, técnicos, operacionales, tecnológicos y de talento humano, con el fin de tomar decisiones oportunas en beneficio de la compañía;
- Monitorear los proyectos en ejecución de la compañía para su adecuada implementación de acuerdo con las fechas planificadas;
- Monitorear la voz del Cliente a través de las mediciones de NPS en los distintos momentos de verdad para implementar planes de acción que mejoren el servicio de Liberty Seguros S.A.;
- Monitorear el progreso del Plan Estratégico de la compañía a través de un breve resumen del estado de cada pilar estratégico;
- Comunicar anuncios del mercado, anuncios internos, logros, problemas y soluciones propuestas a los miembros del Comité; y,
- Las demás que sean determinadas en la Junta del Directorio o que sean dispuestas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

4.2. Miembros. -

El Comité Ejecutivo se compone de los principales líderes de la Compañía, quienes actuarán con voz y voto dentro de las sesiones. Entre los líderes se encuentran:

- Gerente General;
- Gerente Comercial Canal Tradicional;
- Gerente Comercial Canal no Tradicional;
- Contador
- Líder del área de Operaciones;
- Líderes del área de Indemnizaciones;
- Líder del Talento Humano;
- Auditor(a) Interno(a);
- Gerente Legal;
- Líder del área de Compliance
- Líder del área de Marketing
- Líderes del área de Suscripción
- Líder del área Actuarial;
- Líder del área de IT
- Otros colaboradores que sean convocados en las diferentes sesiones.

El Gerente General designará, dentro o fuera de su seno, a quien hará las veces de Secretario.

4.3. Reuniones. -

El Comité Ejecutivo se reunirá previa convocatoria del Gerente General de forma eventual.

Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos.

CAPÍTULO III

LOS ÓRGANOS DE CONTROL - COMITÉS REGULATORIOS

5. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

El Comité de Administración Integral de Riesgos es un comité de apoyo a la Junta de Directorio, incluido en el sistema de gestión de riesgos y que es fundamental para la gestión eficiente de riesgos de Liberty Seguros. Es un componente básico de la estructura de Gobierno Corporativo.

5.1. Funciones. -

Las responsabilidades del Comité con respecto a Liberty Seguros incluyen:

- Diseñar y proponer estrategias, políticas, procesos y procedimientos de administración integral de riesgos o reformas, y, someterlos a la aprobación del Directorio.
- Asegurarse de la correcta ejecución tanto de la estrategia, como de la implantación de políticas, metodologías, procesos y procedimientos de la administración integral de riesgos.
- Proponer al Directorio los límites específicos apropiados por exposición de cada riesgo.
- Informar oportunamente al Directorio respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento por parte del personal de la institución de las estrategias, políticas, procesos y procedimientos fijados.
- Conocer en detalle las exposiciones de los riesgos asumidos en términos de afectación al capital adecuado y reservas técnicas; y, con relación a los límites establecidos para cada riesgo.
- Aprobar, cuando sea pertinente, los excesos temporales de los límites, tomar acción inmediata para controlar dichos excesos e informar inmediatamente tales asuntos al Directorio.
- Proponer al Directorio la expedición de metodologías, procesos, manuales de funciones y procedimientos para la administración integral de riesgos.
- Aprobar los sistemas de información gerencial, conocer los reportes de posiciones para cada riesgo y el cumplimiento de límites fijados y adoptar las acciones correctivas según corresponda.
- Informar oportunamente al Directorio sobre la evolución de los niveles de exposición de cada uno de los riesgos identificados.
- Remitir al Directorio para su aprobación, los planes de continuidad de negocio.
- Poner en conocimiento del Directorio cambios repentinos en el entorno económico que genere un aumento en la exposición a alguno de los riesgos, o cualquier asunto que en criterio del Comité de Administración Integral de Riesgos sea necesario tratar en dicho cuerpo colegiado.
- Analizar y aprobar los planes de contingencia.
- Las demás que determine el Directorio, o que sean dispuestas por el ente de control

5.2. Miembros. –

El Comité de Gestión de Riesgos estará conformado como mínimo por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- Un Vocal del Directorio, quien presidirá al Comité;
- El Gerente General de la compañía; y,
- El responsable del Área Técnica o la Unidad de Riesgos de la Compañía.

Invitación Abierta:

El Comité deberá contar con la participación de especialistas de cada uno de los riesgos, los funcionarios responsables de las áreas de negocios, y otros que se consideren funcionarios vinculados con los temas a tratarse. Ninguno de estos funcionarios tendrá derecho al voto.

El Vocal del Directorio será el Presidente del Comité. Asimismo, el Comité de Administración Integral de Riesgos nombrará un Secretario, con derecho a voz y sin voto.

Las designaciones y las sustituciones en la nómina de los miembros del comité y demás decisiones tomadas en el seno de este organismo deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio, lo cual debe quedar consignado en las respectivas actas.

5.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -

El Comité de Administración Integral de Riesgos sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea necesario.

El quorum necesario para instalar la sesión será de la mitad más uno de sus integrantes.

Las sesiones del Comité serán convocadas por el Presidente. A menos que se acuerde lo contrario, el aviso de cada reunión que confirme el lugar, la hora y la fecha junto con una agenda de temas a ser discutidos, se enviará a cada miembro del Comité y a cualquier otra persona que deba asistir, a más tardar cinco días hábiles antes fecha de la reunión. Los documentos de respaldo se enviarán a los miembros del Comité y a otros asistentes, según corresponda, a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de la reunión.

Las decisiones del Comité se tomarán por la mayoría absoluta de votos. El Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

Las reuniones del Comité podrán realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos.

6. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

El Comité de Cumplimiento está encargado de proteger a la Compañía y de prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos en los servicios ésta ofrece, así como de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, prácticas, procedimientos y controles internos en las materias antedichas, por parte de todos y cada uno de los que integran Liberty Seguros S.A. Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité de Cumplimiento podrá realizar visitas de inspección a sucursales, agencias, oficinas y dependencias de la compañía.

6.1. Funciones. -

El Comité de Cumplimiento tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento;
- Emitir recomendaciones al Oficial de Cumplimiento sobre la aplicación de las políticas de prevención de lavado de activos y efectuar el seguimiento del acatamiento de estas;
- Proponer la imposición de sanciones administrativas internas por el incumplimiento de los procesos de prevención de lavado de activos, previo al proceso correspondiente;
- Aprobar los mecanismos suficientes y necesarios para que la compañía mantenga sus bases de datos actualizadas y deputadas, para que puedan ser utilizadas de manera eficiente y oportuna en las labores de prevención de lavado de activos;
- Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contenga el informe mensual del Oficial de Cumplimiento y realizar un seguimiento a las labores que desempeña este funcionario, dejando expresa constancia en la respectiva acta;
- Aprobar al menos semestralmente las actualizaciones de los criterios, categorías y ponderaciones de riesgos constantes en la matriz de riesgos;
- Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones inusuales injustificadas reportadas por el Oficial de Cumplimiento para, si fuere el caso, trasladarlos a conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
- Presentar al Directorio la metodología general de la matriz de riesgos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
- Someter a aprobación de la Junta del Directorio:
- El Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros delitos,
- Las políticas generales de prevención de lavado de activos, y las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas.

6.2. Miembros. -

El Comité de Cumplimiento estará conformado, como mínimo, por las siguientes personas:

- Un miembro de la Junta del Directorio, quien presidirá al Comité;
- El Gerente General o su delegado;

- El Oficial de Cumplimiento;
- El responsable del área comercial o su delegado;
- El responsable del área técnica o su delegado;
- El responsable de control interno; y,
- El asesor legal o su delegado, quien actuará como Secretario del Comité.

Todos los miembros permanentes del Comité de Cumplimiento tendrán voz y derecho al voto, a excepción del responsable de control interno, quien no tendrá derecho al voto. En ausencia del miembro del Directorio o su delegado, asumirá la presidencia del Comité el miembro de mayor jerarquía.

6.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -

El Comité de Cumplimiento sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea necesario.

El quorum necesario para instalar la sesión será de la mitad más uno de sus integrantes.

Las sesiones del Comité serán convocadas por el Presidente. A menos que se acuerde lo contrario, el aviso de cada reunión que confirme el lugar, la hora y la fecha junto con una agenda de temas a ser discutidos, se enviará a cada miembro del Comité y a cualquier otra persona que deba asistir, a más tardar cinco días hábiles antes fecha de la reunión.

Las decisiones del Comité se tomarán por la mitad más uno de los votos de los asistentes. El Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

Las reuniones del Comité podrán realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos.

7. COMITÉ DE ÉTICA. –

El Comité de Ética es el encargado de establecer las disposiciones y validar el cumplimiento del Código de Ética institucional el cual establece los principios, valores y responsabilidades de quienes conforman Liberty Seguros en Ecuador y en todos los países donde se encuentran sus filiales.

7.1. Funciones. -

Son atribuciones y funciones del Comité de Ética:

- Diseñar y aprobar los canales de comunicación interna que difundan y fomenten el conocimiento del Código de Ética por parte de todos los miembros de Liberty Seguros S.A.;
- Conocer y resolver sobre situaciones que vayan en contra de los valores y principios éticos comprometiendo las relaciones con los accionistas, los clientes, los colaboradores, los proveedores de servicios y con la sociedad en general;

- Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés en el que puedan incurrir colaboradores de la compañía;
- Conocer y resolver sobre todos los casos que el Código de Ética considere conveniente y adecuada la intervención del Comité; y,
- Informar oportunamente a la Junta del Directorio respecto de la efectividad, aplicabilidad y conocimiento por parte del personal de Liberty Seguros S.A. en el cumplimiento del Código de Ética.

7.2. Miembros. –

El Comité de Ética estará conformado, como mínimo, por las siguientes personas:

- Un representante de los accionistas y/o representante del Directorio, de los cuales uno actuará como Presidente del Comité;
- Un representante de Talento Humano, de los cuales uno actuará como Secretario; y,
- Un representante de los colaboradores de la compañía.

Cada parte deberá participar por lo menos con un representante. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las partes.

Los miembros del Comité de Ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que los Estatutos de Liberty Seguros S.A. y la ley requieren para ser calificados miembros del Directorio.

En forma previa a ejercer sus funciones, los miembros del Comité deberán ser calificados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaria de comité.

7.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -

El Comité de Ética sesionará al menos una vez al año y, de manera eventual cuando sea necesario.

El quorum necesario para instalar la sesión será de la mitad más uno de sus integrantes.

Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el Presidente del Comité.

Las reuniones del Comité podrán realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos.

8. COMITÉ DE RETRIBUCIONES. –

El Comité de Retribuciones de Liberty Seguros tiene como principal objetivo el brindar un resumen y seguimiento de los principales aspectos del programa de Talento Humano, Relaciones Laborales y Compensaciones de la compañía.

8.1. Funciones. -

Las responsabilidades del Comité con respecto a Liberty Seguros incluyen:

- Proponer a la Junta General de Accionistas la política sobre la cual se establecerá la escala de remuneraciones y compensaciones de los empleados, ejecutivos y miembros del directorio de manera que la política y la escala recomendada para la aprobación de la junta general de accionistas guarde consistencia con los niveles de riesgo definidos por la organización, considerando el horizonte de tiempo de tales riesgos, definiendo criterios adecuados para reducir los incentivos no razonables para que los ejecutivos y empleados tomen riesgos indebidos que afecten a la sostenibilidad de la entidad, o provoquen efectos serios adversos que afecten la situación económica y financiera de la entidad.
- Vigilar el cumplimiento de la escala de remuneraciones aprobada para la alta dirección y otros altos cargos, para que guarde consonancia con la cultura, los objetivos, la estrategia y el entorno, según consten en la formulación de la política retributiva.
- Incorporar, en el informe anual de labores que presenta el presidente del directorio a la junta general ordinaria de accionistas, un acápite sobre el nivel de cumplimiento de la política de retribuciones. Cuando se produzca un hecho relevante, éste deberá ser puesto en conocimiento del directorio, en forma inmediata.
- Las demás que determine el Directorio, o que sean dispuestas por el ente de control.

8.2. Miembros. –

El Comité está integrado por:

- Dos miembros de la Junta de Directorio
- El Representante Legal
- Representante de los Accionistas – Presidente del Comité

El Representante de los Accionistas será el Presidente del Comité. Asimismo, el Comité de Retribuciones nombrará un Secretario, de fuera de sus miembros.

Las designaciones y las sustituciones en la nómina de los miembros del Comité y demás decisiones tomadas en el seno de este organismo deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio, lo cual debe quedar consignado en las respectivas actas.

Cuando se trate de la fijación de la remuneración del Gerente General, administrador principal o representante legal éste no podrá pronunciarse.

8.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. -

El Comité de Retribuciones sesionará al menos una vez al año y, de manera eventual cuando sea necesario.

El quorum necesario para instalar la sesión será de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no se conforme el quorum indicado, el Comité deberá fijar nueva fecha y hora para la celebración de la sesión.

Las sesiones del Comité serán convocadas por el Presidente, a menos que se acuerde lo contrario.

El aviso de cada reunión que confirme el lugar, la hora y la fecha junto con una agenda de temas a ser discutidos, se enviará a cada miembro del Comité y a cualquier otra persona que deba asistir, a más tardar cinco días hábiles antes fecha de la reunión.

Los documentos de respaldo se enviarán a los miembros del Comité y a otros asistentes, según corresponda, a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de la reunión.

Las decisiones del Comité se tomarán por la mayoría absoluta de votos. El Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

Las reuniones del Comité podrán realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos.

CAPÍTULO IV OTROS COMITÉS REGULATORIOS

9. COMITÉ DE INVERSIONES. –

El Comité de Inversiones de Liberty Seguros es un comité de apoyo de la Junta de Directorio, que le permite elaborar y controlar estrategias y políticas de inversión con el fin de realizar un seguimiento, proyección y análisis de los niveles de liquidez, así como desarrollar estrategias para su mantenimiento, teniendo en cuenta las líneas de negocio y la cartera de inversiones, de conformidad con las políticas de la Junta del Directorio y las disposiciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

9.1. Funciones. -

El Comité de Inversiones tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar las verificaciones necesarias para determinar la adecuada clasificación, valoración y registro contable de las inversiones;
- Identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear las exposiciones de riesgos de su portafolio de inversiones.
- Evaluar la estructura del portafolio de inversiones y su rendimiento, de tal manera que sea adecuado al perfil de riesgo de la entidad.
- Elaborar y mantener actualizado el "Manual de políticas y procedimientos para la gestión de inversiones", que contendrá las políticas, procesos, procedimientos, metodologías de evaluación y controles necesarios para mitigar los riesgos inherentes a los instrumentos de inversión que forman parte del portafolio de la entidad.
- Diseñar programas y mecanismos de inversión de las reservas técnicas, capital pagado y reserva legal de las empresas de seguros y compañías de reaseguros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Seguros.
- Informar mensualmente al comité de administración integral de riesgos y a la Junta de Directorio.
- Recomendar al directorio la adopción de parámetros y límites dentro de los cuales podrían manejarse las inversiones, sobre la base de estudios técnicos y de comportamiento de los mercados.
- Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Comité de Gestión de Riesgos, el Comité de Auditoría Interna y los auditores externos con respecto a la clasificación, valoración y registro contable de de las inversiones; así como el cumplimiento de los criterios establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Gestión de Inversiones.
- Hacer énfasis en la identificación de los riesgos asociados del emisor relacionados con: entorno económico del país, sector e industria, factores que deberán ser tomados en cuenta tanto para el proceso de negociación como para los parámetros de valoración.

- Implantar medidas correctivas en caso de que las estrategias, políticas, procesos, metodologías y procedimientos así lo requieran.

9.2. Miembros. –

El Comité de Inversiones está integrado, al menos, por las siguientes personas:

- Un vocal del Directorio
- Representante Legal
- Oficial de Riesgos (Derecho a voz y voto)
- Tesorero (Derecho a voz)

Invitación abierta, quienes solo tienen derecho a voz:

- Gerente Legal
- Representante de los riesgos financieros
- Gerente de Riesgos

El Presidente del Comité será el vocal del Directorio. El Tesorero de la Compañía realizará las funciones de Secretario del Comité.

Las designaciones y las sustituciones en la nómina de los miembros del Comité y demás decisiones tomadas en el seno de este organismo deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio, lo cual debe quedar consignado en las respectivas actas.

9.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. –

El Comité de Retribuciones sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea necesario.

El quórum necesario para instalar la sesión será de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no se conforme el quórum indicado, el Comité deberá fijar nueva fecha y hora para la celebración de la sesión.

Las sesiones del Comité serán convocadas por el Presidente. A menos que se acuerde lo contrario, el aviso de cada reunión que confirme el lugar, la hora y la fecha junto con una agenda de temas a ser discutidos, se enviará a cada miembro del Comité y a cualquier otra persona que deba asistir, a más tardar cinco días hábiles antes de la fecha de la reunión. Los documentos de respaldo se enviarán a los miembros del Comité y a otros asistentes, según corresponda, a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de la reunión.

Las decisiones del Comité se tomarán por la mayoría absoluta de votos. El Presidente del Comité tendrá voto dirimente.

Las reuniones del Comité podrán realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos.

10. COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA. –

El Comité de Auditoría es una unidad de asesoría y consulta de la Junta de Directorio, que tiene como objetivo principal el verificar el nivel de adherencia a las políticas y procesos definidos, así como a la operación y efectividad de los sistemas de control interno; este Comité debe dar continuo seguimiento del Plan Anual de Auditoría.

10.1. Funciones. -

Las responsabilidades del Comité con respecto a Liberty Seguros incluyen:

- Proponer al directorio la terna de auditores internos y externos para que la junta general de accionistas nombre al auditor interno o externo.
- Informarse sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, entendiéndose como controles internos, los controles operacionales y financieros establecidos, para dar transparencia a la gestión de la administración y buscar desalentar irregularidades que podrían presentarse en los diferentes niveles de gobierno.
- Coordinar las actividades entre los órganos integrantes del sistema de control interno para incrementar la eficiencia, eficacia y economía del control, evitando superposiciones o reiteración de acciones.
- Establecer mecanismos que le permitan asegurarse de la existencia de sistemas de información adecuados, que garanticen que la información financiera sea fidedigna y oportuna.
- Aprobar los planes anuales de auditoría interna; y, vigilar su cumplimiento;
- Velar porque los auditores internos cuenten con los recursos necesarios para ejecutar sus labores.
- Conocer y analizar los resultados de las revisiones realizadas por auditoría interna, auditoría externa, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las medidas adoptadas por la administración para superar las deficiencias comunicadas en los respectivos informes.
- Conocer y analizar la información proporcionada por la administración y los auditores internos, que permita verificar que se identifican y evalúan los riesgos de las empresas de seguros y compañías de reaseguros, y, que se adoptan medidas para la adecuada administración de esos riesgos.
- Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa; evaluar la suficiencia de los planes y procedimientos; analizar los informes de los auditores externos; y, poner en conocimiento del directorio.
- Conocer y analizar las observaciones de los auditores interno y externo sobre las debilidades de control interno encontradas durante la realización de sus tareas, así como las acciones correctivas implementadas por la gerencia general, tendientes a regularizar o minimizar esas debilidades.
- Resolver desacuerdos entre la gerencia y los auditores externos; solicitar las explicaciones necesarias para determinar la razonabilidad de los ajustes propuestos por los auditores; y, poner en conocimiento del directorio.

- Informar al directorio sobre los cambios contables que ocurran en las empresas de seguros y compañías de reaseguros y sus efectos.
- Conocer y analizar acerca de conflictos de intereses e investigar actos de conductas sospechas e irregulares.
- Emitir opinión fundada respecto de las operaciones con personas vinculadas, en los casos permitidos.
- Informarse acerca del cumplimiento de las políticas institucionales y de las disposiciones legales y normativas, por parte de las empresas de seguros y compañías de reaseguros.
- Asegurarse que las empresas de seguros y compañías de reaseguros han establecido políticas encaminadas a detectar y controlar transacciones provenientes de actividades ilícitas.
- Requerir a los auditores internos y externos revisiones específicas sobre situaciones que a criterio del comité sean necesarias; o que exija el directorio; y
- Mantener comunicación periódica con el organismo de control, a fin de conocer sus inquietudes y problemas detectados en la supervisión de las empresas de seguros y compañías de reaseguros, así como vigilar el grado de cumplimiento para su solución.

Considerando el ámbito de acción, el comité de auditoría podrá agregar otras funciones o actividades que estime necesarias

10.2. Miembros. –

El Comité está integrado por los siguientes miembros normativos:

- Gerente General
- Auditor Interno (Derecho a voz)
- Auditor Externo (Derecho a voz)
- Un miembro Independiente, elegido fuera del seno del Directorio, el mismo que deberá contar con la calificación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Derecho a voz y voto)
- Dos miembros designados por la Junta de Directorio.
 - Estos miembros no podrán ser parte del Comité de administración de riesgos, inversiones ni de Prevención de Lavado de Activos. (Derecho a voz y voto)

Al menos uno de los miembros del Comité deberá ser profesional experto en finanzas, tener adecuados conocimientos de auditoría y estar capacitado para interpretar estados financieros.

Todos los miembros deben ser aprobados por el Directorio y notificados ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El Presidente del Comité será nombrado de entre los dos miembros del Directorio. En caso de que el presidente no pueda asistir, el presidente suplente presidirá la reunión. El secretario del Comité será el Auditor Interno.

10.3. Reuniones, Quórum, Toma de Decisiones. –

El Comité debe reunirse de manera mensual. La asistencia al Comité puede ser presencial o de manera virtual

Las reuniones del Comité serán convocadas por el Presidente del Comité o de manera extraordinaria cuando mínimo dos miembros con derecho a voz y voto del Comité así lo soliciten.

A menos que se acuerde lo contrario, el aviso de cada reunión que confirme el lugar, la hora y la fecha junto con una agenda de temas a ser discutidos, se enviará a cada miembro del Comité y a cualquier otra persona que deba asistir, a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de la reunión.

Los documentos de respaldo se enviarán a los miembros del Comité y a otros asistentes, según corresponda, a más tardar dos días hábiles antes de la fecha de la reunión

De ser necesario en una misma reunión convocada se podrán celebrar los comités correspondientes a uno o más meses.

Las fechas de las reuniones se establecerán con respecto al calendario financiero y de planificación empresarial

El quorum necesario para la validez del Comité será de la mitad más uno de sus miembros normativos. En caso de no existir quórum, se convocará para nueva fecha.

Una reunión debidamente convocada del Comité en la que esté presente el quórum será competente para ejercer todas o cualquiera de las autoridades, poderes y facultades discrecionales conferidas o ejercidas por el Comité.

Las preguntas u otros asuntos que puedan requerir una decisión en cualquier reunión serán determinados por la mayoría de los votos de los miembros normativos.

Las reuniones del Comité podrán realizarse de manera presencial o a través de medios telemáticos.